



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios las siguientes partes:

a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este Contrato se denominará "**BANCO**", como "**PRESTAMISTA**", representado legalmente por el Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla, en su calidad de Gerente General, de conformidad con las Resoluciones No. 2018-DIR-052, de 26 de septiembre de 2018, y No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

b) La Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por la Ing. Inés Monserrath Luzuriaga Larriva, que para efectos de este Contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que para efectos de este contrato se denominará el "**PRESTATARIO**", representado legalmente por el señor Licenciado Carlos Luis Morales Benitez, en su calidad de Prefecto Provincial del Guayas, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;

d) El Banco Central del Ecuador, como "**AGENTE FINANCIERO**", representado legalmente por el economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil y como delegado de la señora Gerente General, Representante Legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El GAD Provincial del Guayas, mediante Oficios No. GPG-PG-CLM-03699-2019 y GPG-PG-CLM-07436-2019, de 02 de septiembre y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, solicitó a la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el financiamiento para el proyecto : "Rehabilitación y asfaltado de las vías: 1.- Cerecita – Safando, incluye puente, en el cantón Guayaquil; 2.- Potosí – El Papayo – La Elvira, en el cantón Salitre; 3.- La T de



Soledad Chica – La T de Chagüe, incluye puentes, en el cantón Simón Bolívar; en la provincia del Guayas”.

2.2 El Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en sesión realizada el 22 de noviembre de 2019, calificó el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre del 2019; y, recomendó la aprobación del financiamiento.

2.3 Visto el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre de 2019, calificado por el Comité de Crédito de Inversión Pública de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 22 de noviembre del 2019, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2019-DIR-102 de 29 de noviembre de 2019, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, hasta por USD. 14.320.191,96 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a financiar el proyecto "Rehabilitación y asfaltado de las vías: 1.- Cerecita – Safando, incluye puente, en el cantón Guayaquil; 2.- Potosí – El Papayo – La Elvira, en el cantón Salitre; 3.- La T de Soledad Chica – La T de Chagüe, incluye puentes, en el cantón Simón Bolívar; en la provincia del Guayas”.

2.4 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio No. MEF-SFP-2019-0894-O, de 25 de octubre de 2019, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.5 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número 45.746.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente Contrato, sin necesidad de agregarlo al mismo, el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre del 2019, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

b) Copia de la resolución de delegación, y mandato conferido al economista Luis Javier Sánchez Cornejo, en su calidad de Director Zonal 8 Guayaquil, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como agente financiero;



c) La Resolución No. 2019-DIR-102, de 29 de noviembre del 2019, mediante la cual el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprueba la concesión del financiamiento;

d) Certificación suscrita por la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en la que consta que el Consejo, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde debe constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte, con el correspondiente número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al Representante Legal para que suscriba el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,
- La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, la autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador para el débito automático en caso de incumplimiento en la etapa de funcionalidad.

e) La razón social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste expresamente la razón social, el número y el estado del RUC: Activo;

f) Certificación en la que conste el nombre y el cargo de/los funcionario/s del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, cuya responsabilidad será la de coordinar con el **BANCO** todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; y,

g) La tabla de amortización provisional elaborada por el **BANCO**.

h) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, un financiamiento hasta por **USD. 14.320.191,96** (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 96/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinados a financiar el proyecto "*Rehabilitación y asfaltado de las vías: 1.- Cerecita – Safando, incluye puente, en el cantón Guayaquil; 2.- Potosí – El Papayo – La Elvira, en el cantón Salitre; 3.- La T de Soledad Chica – La T de Chagüe, incluye puentes, en el cantón Simón Bolívar, en la provincia del Guayas*".

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1 De conformidad a lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre del 2019, el costo total al que asciende el proyecto es de USD. 17.396.192,56.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL (USD)	%
		Crédito BDE BP	Aporte de la entidad		
I	OBRA CIVIL	14.145.121,72	-	14.145.121,72	81,31%
	1.- Vía Cerecita - Safando	5.531.916,27	-		
	2.- Vía Potosí – El Papayo – La Elvira	4.838.962,64	-		
	3.- Vía T de Soledad Chica – T de Chagüe	3.774.242,81	-		
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS	-	150.994,86	150.994,86	0,87%
III	REAJUSTE DE PRECIOS	-	98.869,09	98.869,09	0,57%
IV	CONTINGENCIAS	-	429.605,76	429.605,76	2,47%
V	FISCALIZACIÓN	-	572.807,68	572.807,68	3,29%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES	175.070,24	-	175.070,24	1,01%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	-	14.145,12	14.145,12	0,08%
VIII	DIFUSIÓN / PUBLICIDAD	-	7.072,56	7.072,56	0,04%
	SUBTOTAL	14.320.191,96	1.273.495,07	15.593.687,03	89,64%
	IVA	-	1.802.505,52	1.802.505,52	10,36%
	TOTAL	14.320.191,96	3.076.000,60	17.396.192,56	
	%FINANCIAMIENTO TOTAL	82,32%	17,68%	100,00%	100,00%

Las categorías de inversión: I.- Obra Civil, cuyo valor asciende a USD. 14.145.121,72, y VI.- Medidas Ambientales, cuyo valor es de USD. 175.070,24, para el proyecto de "REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LAS VÍAS: 1.- CERECITA – SAFANDO, INCLUYE PUENTE, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL; 2.- POTOSÍ – EL PAPAYO – LA ELVIRA, EN EL CANTÓN. SALITRE; 3.- LA T DE SOLEDAD CHICA – LA T DE CHAGÜE, INCLUYE PUENTES, EN EL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR; EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; estas categorías representan el 82,32% del costo total del proyecto. Las categorías de inversión de Escalamiento de Costos, Reajuste de Precios, Contingencias, Fiscalización, Participación Ciudadana, Difusión/Publicidad e



IVA, cuyo valor es de USD. 3.076.000,60, representa el 17,68% del costo total del proyecto, serán ejecutadas con recursos propios del GAD Provincial del Guayas.

Para los tres proyectos viales, el GAD Provincial del Guayas dispondrá de los recursos (personal capacitado y con experiencia; movilización y equipos topográficos), para realizar el desarrollo de la fiscalización por administración directa, es decir, con personal de la institución.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1 La tasa de interés del crédito será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2 En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1 El **PRESTATARIO** pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el **BANCO**, que forma parte habilitante e integrante de este Contrato.

9.2 En cada oportunidad, el **BANCO** comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y el **PRESTATARIO**, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3 Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el **BANCO** elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente Contrato serán acreditados por el **PRESTATARIO** en la cuenta corriente No. 02330067 "BDE. SUC.



ZONAL LITORAL RECUPERACIONES" que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el Banco Central del Ecuador y en su Sucursal de la ciudad de Guayaquil.

10.2 Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el **BANCO**;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el **BANCO**, según se menciona en el presente Contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMO SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El **BANCO**, en aplicación de lo establecido en el artículo 5, Sección I, Capítulo VI, Título XIII, Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Público y Privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y este Contrato.

13.2. Así mismo el **BANCO**, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepago parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO:

14.1 Si el **PRESTATARIO** decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento comunicará por escrito al **BANCO**, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.



14.2 Si el **BANCO** aceptare la renuncia, el **PRESTATARIO** se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el **BANCO** procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia por el **BANCO**, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1 ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2 En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el **PRESTATARIO**, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. **02210003**, o de cualquier otra cuenta que posea el **PRESTATARIO** en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa Institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este Contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Litoral del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este Contrato.

15.3 CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 02330067 "BDE. SUC. ZONAL LITORAL RECUPERACIONES", que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4 COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se



encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este Contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este Contrato, por el **BANCO** y por el **PRESTATARIO** y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1 El **PRESTATARIO**, realizará la contratación de la obra civil bajo el procedimiento de Licitación y la fiscalización mediante la Administración Directa. Para ello el Prestatario observará las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2 El **PRESTATARIO**, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los Contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.3 El **PRESTATARIO** deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de Emergencia y de Régimen Especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4 El **PRESTATARIO** declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el **BANCO** podrá dar por terminado el presente Contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.



DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el **PRESTATARIO** se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre de 2019 y este Contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del **BANCO**.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

18.1 El **PRESTATARIO** faculta al **BANCO**, para que a través del **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

18.2 El Banco se reserva el derecho de remitir a los organismos de control, copia del expediente del procedimiento de licitación subido al portal de compras públicas, para la contratación de la obra y/o servicios, sin perjuicio de la supervisión que realizará el Servicio Nacional de Contratación Pública.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO** para suspender los desembolsos y/o dar por terminado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, sin más trámite.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El **PRESTATARIO** se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el **BANCO**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El **PRESTATARIO** está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el **PRESTATARIO** utilizará los formularios modelo del **BANCO**, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el **BANCO**.

20.3. Con el objeto de que el **BANCO** pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el **PRESTATARIO** se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el **BANCO** no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

Para asegurar las obligaciones que el **PRESTATARIO** adquiere frente al **BANCO** por este Contrato, el **PRESTATARIO**, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

- El GAD Provincial del Guayas se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por un valor de USD. 1.273.495,07 y cualquier incremento adicional que se requiera para la terminación del proyecto.
- El valor de USD. 1.802.505,52 correspondiente al IVA, que cubrirá la entidad prestataria, podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312 de 26 de noviembre de 2012.
- El GAD Provincial del Guayas deberá consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y además los recursos necesarios que le permitan cubrir los costos de operación y mantenimiento del presente proyecto.
- Mantener permanentemente en buen estado los letreros al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la ejecución de la obra.
- El GAD Provincial del Guayas, una vez que las obras objeto del presente financiamiento estén terminadas y se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva, le corresponde asegurar dichos bienes públicos conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Cumplir a cabalidad con las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental conforme al Art. 38 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 061, publicado en la Edición Especial número 316 del 4 de mayo del 2015, mismo que establece: "...la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno



cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable."

- El prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de recursos entregados por el Banco.
- El GAD Provincial del Guayas faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con este crédito, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos.
- En el caso de que el GAD Provincial del Guayas incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios este reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato de préstamo y fidecomiso.
- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Provincial del Guayas se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo



de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

- El Prestatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social, y desseguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto".

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el **BANCO**, el **PRESTATARIO** declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente Contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este Contrato; y,
- c) Que en éste Contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al **PRESTATARIO**, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El **PRESTATARIO** conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. BDE-I-GSZL-2019-0565-M, de 18 de noviembre del 2019, actualizado, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el **BANCO** para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la autoridad competente, siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el **PRESTATARIO**, debe presentar al **BANCO** la evidencia de la instalación de los letreros / stickers, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de



aplicación-Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3 Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional del proyecto.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de un (1) mes, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios. El plazo máximo para la entrega del último desembolso será de veinte (20) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso contrario, el **PRESTATARIO** conviene en que el **BANCO**, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3 Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1 El **PRESTATARIO** declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), por el Contralor General del Estado, o por el Procurador General del Estado, con recursos reembolsables o no reembolsables, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el **PRESTATARIO**.

27.2 Los desembolsos que efectúe el **BANCO**, con cargo al presente financiamiento, se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente Contrato. No se podrán realizar desembolsos por una cantidad que supere su



cupo de desembolso en los periodos fiscales de ejecución de la obra hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

27.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.54 y 2.1.56 del Libro Segundo, de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., expedida mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el **BANCO** transferirá los desembolsos directamente al **PRESTATARIO**, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, previa solicitud expresa del **PRESTATARIO** y cumplimiento de las condicionantes establecidas para cada desembolso.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., cuando el Prestatario aperture y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador. La denominación de la cuenta contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014.

Segundo desembolso: corresponde a un valor adicional hasta del 5% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrega del primer desembolso, cuando el Prestatario presente:

- Contratos de las obras;
- Garantías de ley;
- La delegación de los técnicos del GAD Provincial que cumplen con el perfil pertinente para la administración de los contratos y las fiscalizaciones de los proyectos;
- La remisión por parte del Asignatario, de la información sobre los contratistas, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco;
- En caso de existir reemplazos en el personal a cargo de la ejecución y fiscalización de las obras, el nuevo personal debe cumplir al menos con el perfil profesional del personal saliente.
- Informe de socialización de los proyectos con la comunidad del área de influencia directa, junto con medios de verificación, previo inicio de la obra.

Si por causas no imputables al Prestatario, dentro del plazo indicado no se presentare la documentación requerida, la entidad deberá justificar documentadamente ante el BDE las razones del incumplimiento, reservándose el Banco la facultad de analizar la procedencia de extender el plazo para la presentación de los documentos.



Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas, y adicionalmente deberá presentar lo siguiente:

- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil con los recursos del desembolso anterior.
- Las garantías de ley vigentes durante el período de ejecución de cada obra.
- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en lugares visibles de las obras, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación-normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Último desembolso: Por un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento, una vez que la Entidad presente:

- Acta de Entrega-Recepción provisional de cada obra ejecutada.
- Comprobantes de pago (SPI) realizados a los contratistas de obra civil con los recursos del desembolso anterior.
- Las garantías de ley vigentes durante el período de ejecución de la obra.
- Informe final de cada proyecto, en los cuales se señalen: las inversiones realizadas, el valor de la contraparte invertida en cada proyecto, el informe favorable final de la fiscalización y el informe final de las actividades de Participación Ciudadana.
- Informes de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental de la etapa de construcción con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento, junto con los rubros ambientales aprobados en el presupuesto.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. verificará el avance de la ejecución de cada obra antes de realizar los respectivos desembolsos.

Etapa de Funcionalidad.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto

así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el Representante Legal del **PRESTATARIO**, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios y en el Informe de Evaluación;
- b) Que el **PRESTATARIO** se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el **BANCO**;
- c) Que el **PRESTATARIO** cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del Contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la Suspensión o de Terminación del Contrato; y,
- e) Que el **PRESTATARIO** se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios e Informe de Evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por el **BANCO**, previa solicitud escrita del **PRESTATARIO**, dentro del término máximo de ocho (8) días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato.

29.2. El **BANCO**, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3. El **BANCO** verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El **OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO** podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el **PRESTATARIO** no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el término de ocho (8) días contados a partir de su notificación:

- El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- La falta de presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente Contrato;
- La retención injustificada de los fondos desembolsados por el **BANCO** o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por el **BANCO**;
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente Contrato; y,
- Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el **PRESTATARIO**, a juicio del **BANCO**, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este Contrato, o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El Contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el **PRESTATARIO** haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el **PRESTATARIO** voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el **BANCO**, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente Contrato.



TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, las siguientes:

- a) Que el **PRESTATARIO** incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato;
- b) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el cien (100%) por ciento de los plazos establecidos en el presente Contrato, o en el plazo de prórroga;
- c) La extinción de la persona jurídica del **PRESTATARIO**;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del **BANCO**;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del **PRESTATARIO** para cumplir con las obligaciones contraídas con el **BANCO**;
- f) La falta y/o pérdida de la capacidad legal del representante legal del **PRESTATARIO**.
- g) La falta de pago por parte del **PRESTATARIO** de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento;
- h) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; e,
- i) El incumplimiento injustificado con la entrega de la información relacionada con la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos. /

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del **PRESTATARIO**, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del **BANCO** a favor del **PRESTATARIO**, dimanadas de este Contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el **PRESTATARIO** pagará al **BANCO** los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.



32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta (60) días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el **BANCO**, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el **PRESTATARIO** no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el **BANCO** comunicará por escrito al **PRESTATARIO** que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el **PRESTATARIO** se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el **BANCO** podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el **PRESTATARIO** dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el **BANCO** no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el **PRESTATARIO** no continuare con la ejecución del proyecto, objeto del crédito, el **BANCO** podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el **PRESTATARIO** dará por cumplido y finiquitado el presente Contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera
Teléfono: (02) 2999-600
Quito-Ecuador

SUCURSAL ZONAL LITORAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL Av. 9 de Octubre No. 1322 y Av. Machala.



ECUADOR B.P.

Guayaquil - Ecuador - teléfono
043701000

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

P. Ycaza No. 203 entre Pedro Carbo
y Pichincha, edificio Ex Suizo.
Guayaquil - Ecuador - teléfono
043729470

GAD PROVINCIAL DEL GUAYAS

Illingworth No.108 y Malecón.
Guayaquil-Ecuador
Teléfono 042511677

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este Contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el **BANCO** ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

/ TRIGÉSIMO OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las Instituciones del Sistema Financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de los recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la Institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el **BANCO** o sus funcionarios.

/ TRIGÉSIMO NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS:

El **PRESTATARIO** declara que los recursos que se transferirán a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumento son



lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMA.- GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El **PRESTATARIO**, a fin de garantizar el cumplimiento de la normas legales relacionadas a la gestión ambiental, social, y de seguridad industrial y salud ocupacional, deberá incluir en los pliegos del proceso de Licitación a efectuarse, la obligación del Oferente de presentar con la oferta la "Descripción del sistema de gestión ambiental, social y de seguridad industrial y salud ocupacional"; la obligación de contratar una plataforma tecnológica que contenga la gestión documental, acreditación de empresas subcontratistas en su caso, el control de accesos y visitas a las obras; y, la obligación de proporcionar a la entidad contratante el control de acceso electrónico que permita monitorear el estado documental de cada trabajador o maquinaria utilizado en el proyecto.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- DECLARACIONES:

El **PRESTATARIO** declara que conoce las disposiciones legales contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el **BANCO** y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este Contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en el Distrito Metropolitano de Quito, en **24 DIC. 2018**

Ing. Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL
ECUADOR B.P.

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Inés Monserrath Luzuriaga Larriva
GERENTE (e) SUCURSAL ZONAL LITORAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.

Econ. Luis Javier Sánchez Cornejo
DIRECTOR ZONAL 8 GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR